



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Rad. EJECUTIVO # 2018- 00329-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA
DEMANDADO: KATRINA LUX VICENTINI ..

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado , a través de apoderado judicial, en contra de KATRINA LUX VICENTINI , en el cual, la apoderada demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento a la demandada , según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución NO existe la dirección indicada en la demanda y que en la actualidad desconoce su paradero ; Sírvasse proveer Sabanalarga-Atlántico,

JULIO DIAZ MORELO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

28 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar Al demandado.- Es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal certifica que la dirección señalada en la demanda No existe .- El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero , por tal hecho el despacho considera pertinente en ordenar el emplazamiento a la demandad KATRINA LUX VICENTINI , Para que sea publicado en un diario escrito de amplia circulación nacional como el diario el Heraldo de la ciudad de Barranquilla POR UN SOLA VEZ el día domingo ; u otro medio de comunicación , como la emisora RADIO LA NUEVA, 90. 01 de esta ciudad, cualquier día entre las 6.00 A. M y las 11 P. M, con la respectiva constancia.(Art 108 -293 del C. G. P).

EL demandado se encuentra debidamente incluido en el Portal de personas emplazadas y Una vez Efectuado la publicación, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro , surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- -Ordénese el emplazamiento a la demandada señora KATRINA LUX VICENTINI con fundamento en el artículo 108 Y 293 del C. G. P. para que sea publicado en un diario escrito de amplia circulación nacional como el diario el Heraldo de la ciudad de Barranquilla el día domingo ; u otro medio de comunicación , como la emisora Radio LA NUEVA 90.1, de esta ciudad, cualquier día entre las 6.00 A. M y las 11 P. M.

SEGUNDO.- Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO.- Los demandados se encuentran debidamente incluidos en el Portal de personas emplazadas Y Una vez Efectuado la publicación, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro .

CUARTO.- Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Jdm

JUZGADO 1o. PROMISCUO MUNICIPAL Sabanalarga
SECRETARIA
29 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado en la fecha
051
Jes